

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfonos: 2864508 - 3228612420
Bogotá D. C., doce de agosto de dos mil veinte

Teniendo en cuenta la petición elevada por la apoderada de la parte demandante, y reunidas las exigencias del artículo 461 del Código General del Proceso, se resuelve:

1. Declarar terminado el presente asunto por pago total de la obligación.

2. Ordenar el levantamiento de las cautelas llevadas a efecto. Oficiése previa verificación de la existencia de embargo de remanentes.

Oficiése a la Secretaria de Movilidad para que se cancele cualquier tipo de cautela sobre el vehículo de placas **ELQ 808**.

3. Entréguese los títulos consignados a órdenes de este proceso a la parte demandada.

4. Desglosar los documentos base de la presente ejecución a favor de la parte demandada con la respectiva constancia.

5. Sin condena en costas.

6. En su oportunidad, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez